



3773

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Entre los suscritos a saber, por una parte Dr. **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia (Quindío), en su calidad de Rector y por consiguiente como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No. 082 del 22 de Abril de 2019, con Acta de Posesión del 30 de Abril de 2019, , Institución de Educación Superior creada mediante Acuerdo No.23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter Departamental conforme el alcance de las ordenanzas Nos.014 de 1982 y 037 de 1984, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit.890.000.432-8, con acreditación institucional de Alta Calidad de conformidad con el contenido de la resolución 003902 del 7 de marzo del año 2018 del Ministerio de Educación Nacional y con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío). y el Dr. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos. **CONSIDERANDO**. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural, que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación. **DECLARAN**. Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello **ACUERDAN**. Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar: 1. Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.) 2. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades. 3. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración. 4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad. 5. Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba. 6. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos. **CLAUSULA TERCERA. - ANEXOS:** Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como

87



3773

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

anexo al presente convenio, el cual se deberá suscribir por los Representantes de las partes o por quien se faculte para hacerlo. **PARÁGRAFO:** Cada anexo al presente convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva. **CLAUSULA CUARTA.- POLIZA DE SEGURO:** Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Y contar con **ARL.** **CLAUSULA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse. **CLAUSULA SEXTA.- FINANCIACIÓN:** Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas Instituciones. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías. **CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD** - Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por las partes o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO 1.** A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento. **PARÁGRAFO 2.** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DENUNCIO DEL CONVENIO:** Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- COORDINACIÓN:** Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán,



3773

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
(COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.
CLAUSULA DECIMO CUARTA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio, salvo en lo estipulado en cada convenio específico que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación, implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas a través del presente convenio marco, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- RECLAMACIÓN JUDICIAL:** Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

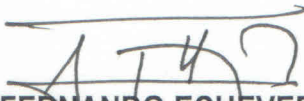
En Armenia Quindío, a los,

30 JUL 2019

En Popayán Cauca, a los

15 JUL 2019

UNIVERSIDAD DE EL QUINDIO

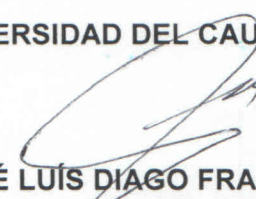

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector y Representante Legal

Revisó: Sandra Hoyos Serna
Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jorge Luis Valencia Duque
Decano Facultad Ciencias de la Salud

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal

Proyectó: Universidad del Cauca